





RESOLUCION No (061) 16 DE MARZO DEL 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES DE CONTENCIÓN DEL COVID-19 Y LA PREVENCIÓN DE PADECIMIENTOS ASOCIADOS AL PRIMER PICO EPIDEMIOLÓGICO DE 2020 DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN EL INSTITUTO DE TRANSITO DEL DEPARTAMENTO"

EI GERENTE DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Decretos 1686 del 30 de noviembre de 2001 y 2618 del 20 de diciembre del 2002 y Decreto No. 1507 del 2004

CONSIDERANDO QUE:

Que la constitución Política de Colombia, en su artículo 49, determina que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el COVID-19 como pandemia.

Que ante la presencia de la enfermedad COVID-19 en Colombia, se hace necesario establecer medidas de prevención y contención en el Instituto de Transito de Boyacá y sus diez (10) puntos de atención y prestación de servicios, buscando proteger la integridad de los usuarios.

Que se hace necesario tomar medidas de prevención por parte de la Gerencia del Instituto de Transito de Boyacá. Para minimizar los efectos negativos en la salud de las personas que prestan sus servicios en la entidad así como los usuarios que hacen uso de esta para algún tipo de trámite o servicio, con ocasión al COVID-19.

Que mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, dictando órdenes y medidas de obligatorio cumplimiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Instar a los servidores públicos con síntomas respiratorios a abstenerse de acudir a su lugar de trabajo hasta tanto cesen los síntomas, en caso de persistir los síntomas o empeoramiento del cuadro clínico acudir a la red de











176 MAR 2020

(6)

061

urgencias, siguiendo indicaciones que ha establecido la Secretaría de Salud de Boyacá y demás autoridades de salud nacionales y municipales.

ARTÍCULO 2°. Establecer horarios y mecanismos flexibles, teletrabajo, y atención virtual al ciudadano para la prestación de servicios en el Instituto de Transito de Boyacá para tramites que no ameriten presencia de la persona como tal.

ARTÍCULO 3: Se establece el horario de atención tanto en la sede administrativa como en los Puntos de Atención del Instituto de Transito de Boyacá para salvaguardar la vida la salud e integridad de sus servidores como del ciudadano el horario de atención según el Decreto 177 del 13 de marzo 2020. Emanado por la Gobernación de Boyacá para esta y sus entes descentralizados POR EL CUAL SE ESTABLECEN HORARIOS ESPECIALES DE ATENCION AL PUBLICO EN LA GOBERNACION DE BOYACA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Del cual el equipo administrativo acogió la opción de 7:00: am – 3:00.pm. En jornada continua de lunes a viernes.

ARTÍCULO 4: Se establece la atención para los puntos de prestación de trámites y servicios para propender y proteger la seguridad salud y vida de sus funcionarios De la siguiente manera:

EN EL PUNTO DE ATENCION DE COMBITA: Debido a su afluencia se restringirá el ingreso, este se hará cada 10 personas máximo por turno así mismo solo se permitirá el ingreso de una persona por tramite o servicio. Una vez termine la atención o el trámite estos se retiraran cediendo el paso a las siguientes personas.

EN EL PUNTO DE ATENCION DE NOBSA: Se hará solo por ventanilla y a puerta cerrada para propender y proteger la seguridad salud y vida de sus funcionarios que prestan el servicio a los ciudadanos.

EN EL PUNTO DE ATENCION DE SANTA ROSA DE VITERBO: Se atenderá puerta cerrada y se permitirá el ingreso solo de a una persona una vez termine la atención o el trámite esta se retirará cediéndole el paso a la siguiente persona.

EN EL PUNTO DE ATENCION DE VILLA DE LEYVA: Se atenderá a puerta cerrada y se permitirá el ingreso solo de a una persona una vez termine la atención o el trámite esta se retirara cediéndole el paso a la siguiente persona.

EN EL PUNTO DE ATENCION DE MONIQUIRA: Se atenderá a puerta cerrada y por ventanilla se le permitirá a los usuarios llevar acabo su trámite o servicio solicitado, de necesitar firmar algún tipo de documento o poner algún tipo de huella se le permitirá el ingreso solo de a una persona una vez esta termine se le sedera el paso a la siguiente persona.

EN EL PUNTO DE ATENCION DE GUATEQUE: Se permitirá el ingreso de una persona por trámite o servicio así mismo se respetará el turno asignado por el funcionario autorizado.

EN EL PUNTO DE ATENCION DE SOATA: La atención normalmente con ingreso de una persona por turno.











061

76 MAD 2020



EN EL PUNTO DE ATENCION DE RAMIRIQUI: Se atenderá con normalidad acatando todas las medidas establecidas por el mencionado decreto así mismo una sola persona por trámite o turno asignado.

EN EL PUNTO DE ATENCION DE SABOYA: En este punto se atenderá con normalidad respetando los lineamientos de protección establecidos en la parte motiva del mencionado decreto así mismo una solo persona por tramite o turno asignado.

EN EL PUNTO DE ATENCION DE MIRAFLORES: En este punto se atenderá con normalidad respetando los protocolos de protección para el funcionario de punto como para los respectivos ciudadanos que hagan uso de algunos de los trámites y servicios mencionados por la entidad.

ARTÍCULO 5°. Instar a los ciudadanos y clientes que hacen uso de los servicios y tramites ofrecidos por esta entidad a nivel Departamental para que apropien las acciones del autocuidado, según las recomendaciones de la Secretearía de Salud del Departamento y de las autoridades nacionales y Municipales.

ARTICULO 6°. Autorizar a los funcionarios que cuenten con 60 o más años de edad; mujeres en estado de gestación; pacientes coronarios; inmunosuprimido; con cuadros gripales y/o respiratorios, a permanecer en su lugar de residencia y hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como de la plataforma y la herramienta documental para el desarrollo de las funciones que desde allí puedan desempeñar, en coordinación con sus jefes inmediatos y el Jefe de la Sectorial.

ARTICULO 7°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja a los 17 días del mes marzo del 2020.

NATHALY LORENA GROSSO CEPEDA. GERENTE GENERAL ITBOY.

REVISO: FERNANDO TIRANO MILLAN ÁREA JURÍDIÇA

ELABORO: KAROL RICARDO RAMIREZ. SUBGERENTE GENERAL DEL AREA ADMNISTRATIVA.







